

2.86 Protección del valle del río Macal en Belice

RECONOCIENDO que los bosques tropicales de Belice encierran algunos de los hábitats más ricos y mejor preservados de flora y fauna amenazada de Centroamérica;

RECONOCIENDO ASIMISMO que un gran porcentaje de áreas naturales de Belice están protegidas por la legislación nacional;

RECONOCIENDO ADEMÁS los esfuerzos del gobierno de Belice por mantener y preservar estas áreas naturales protegidas;

OBSERVANDO en particular que el valle del río Macal es un hábitat importante de especies amenazadas de valor internacional, tales como el jaguar (*Panthera onca*), el cocodrilo de Morelet (*Cocodylus moreleti*), y el animal nacional de Belice, el tapir centroamericano (*Tapirus bairdii*);

OBSERVANDO ASIMISMO que los ríos Macal y Raspaculo están incluidos en el Plan de Acción de la UICN para el Tapir, como uno de los últimos reductos del tapir centroamericano en América Central;

RECONOCIENDO que el valle del río Macal contiene un hábitat de flora “de planicie de inundación”, clasificado como “vegetación arbustiva ribereña en colinas”, la cual es extremadamente rara en Belice;

RECONOCIENDO ADEMÁS que aproximadamente el 80% de dicho hábitat se encuentra a lo largo de los ríos Macal y Raspaculo;

TENIENDO PRESENTE que el ara escarlata (*Ara macao*), y muchas otras especies que habitan el valle del río Macal, están inscritas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES);

RECONOCIENDO que es probable que queden menos de unos pocos centenares de especímenes de la especie *Ara macao* en Belice;

RECONOCIENDO ASIMISMO que, según recientes estudios, los únicos sitios conocidos de nidificación de la subespecie amenazada *Ara macao cyanoptera* se encuentran en el curso superior del Macal y en el río Raspaculo, hallándose la mayoría de ellos en el mencionado hábitat de “planicie de inundación”;

OBSERVANDO que la subespecie local del ara escarlata es morfológicamente diferente de la subespecie de ese nombre y que el área de distribución está limitada al extremo Sur de México, Guatemala, Belice, Honduras y Nicaragua;

OBSERVANDO ASIMISMO que la subespecie local está más amenazada que la subespecie en general;

CONSCIENTE de que la UICN ha aprobado recientemente un Plan de Acción para salvar a los loros amenazados del mundo;

TENIENDO PRESENTE que se construyó una presa en el curso inferior del río Macal, a principios de 1990, conocida con el nombre de “presa de Mollejón”, y que Duke Energy, de Estados Unidos, es actualmente propietario mayoritario de dicha obra;

CONSCIENTE de que Belize Electricity Limited, una compañía privada cuyo socio mayoritario es Fortis, Inc. de Canadá, ha presentado documentación al Consejo Asesor Nacional de Medio Ambiente del gobierno de Belice, proponiendo la construcción de una segunda presa hidreléctrica y de almacenamiento de agua en el valle del río Macal, denominada “proyecto de Chalillo”;

OBSERVANDO que dicho proyecto de Chalillo inundaría ciertas partes de la Reserva forestal de montaña de Cordillera de los Pinos, oficialmente designada como área protegida, la Reserva Forestal de Chiquibul, y áreas del Parque Nacional de Chiquibul;

RECONOCIENDO que el área que sería inundada incluye también parte del hábitat de flora de “planicie de inundación” de Belice, y algunos de los sitios de nidificación de *Ara macao cyanoptera* conocidos en Belice;

RECONOCIENDO ASIMISMO que diversos hábitats importantes para otras especies amenazadas se verían inundados;

CONSCIENTE de que el Consejo Asesor Nacional de Medio Ambiente de Belice halló inadecuada la documentación presentada por Belize Electricity Limited, a causa de la falta de documentación sobre los efectos posibles de la presa sobre la vida silvestre;

RECONOCIENDO que se está preparando actualmente un Estudio de Impacto Ambiental acerca del proyecto propuesto, y que su finalización está prevista para mediados del año 2001; y

REAFIRMANDO ENÉRGICAMENTE que todas las decisiones relativas al proyecto propuesto deben tomar en cuenta los intereses del pueblo de Belice y sus deseos de alcanzar un desarrollo equilibrado;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. INSTA a Belize Electricity Limited y a su socio mayoritario, Fortis Inc., a que lleven a cabo un estudio de impacto ambiental totalmente transparente y participativo sobre la obra hidroeléctrica propuesta, y, a menos que dicho EIA demuestre que el proyecto no causaría perjuicios o destrucción significativa del hábitat de la vida silvestre y del medio ambiente natural, que desistan de dicho proyecto;
2. INSTA al Consejo Asesor Nacional de Medio Ambiente de Belice a que:
 - (a) siga y aplique la legislación nacional sobre medio ambiente y estudios de impacto ambiental con respecto al proyecto propuesto, prestando especial atención a los procesos participativos y de conformidad con las prácticas óptimas internacionales; y
 - (b) a menos que el EIA demuestre que el proyecto no causaría deterioro o destrucción

significativos de los hábitats de la vida silvestre y el medio ambiente natural, recomiende que se rechace el proyecto;

3. SOLICITA al Gobierno de Belice que:
 - (a) siga llevando adelante su tradicional política de protección del medio ambiente;
 - (b) vele por una protección permanente de las especies amenazadas que se encuentran en Belice; y
 - (c) siga requiriendo la realización de estudios de impacto ambiental totalmente transparentes y participativos previamente a toda decisión sobre la presa propuesta y, a menos que el EIA demuestre que el proyecto no causaría deterioro o destrucción significativos de los hábitats de la vida silvestre y el medio ambiente natural, no autorice la construcción de la presa de Chalillo en el valle del Río Macal;
4. PIDE a la Directora General de la UICN que preste apoyo técnico y científico a Belice durante la preparación, examen y evaluación del EIA.

Esta Recomendación fue aprobada por consenso. Las delegaciones de los Estados miembros Australia y Nueva Zelandia indicaron que, de haber habido una votación, se hubiesen abstenido. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Recomendación tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).